



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 585/2023

AMPLÍA ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DEL LA AVISPA DE LA AGALLA DEL EUCALIPTO *LEPTOCYBE* INVASA FISCHER & LASALLE

Rancagua, 15/03/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº3.080 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 3.526, de 14 de mayo de 2014 y la Resolución Exenta Nº5.755, del 24 de agosto de 2020, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Director Regional de Servicio Agrícola y Ganadero, en virtud de la Resolución Exenta Nº 294 de fecha 1º de marzo de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle (Hymenoptera: Eulophidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a especies de los géneros *Eucalyptus* y *Corymbia*, provocando agallas en individuos juveniles y adultos que pueden provocar la muerte de las especies afectadas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3.526 del 14 de mayo de 2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle.
4. Que, la Resolución Exenta Nº 3.526 de 2014 en su resuelvo número tres indica que el área afectada o bajo cuarentena por la plaga, la zona definida por un radio de 10 km, la que será determinada desde cada lugar de detección, caso a caso, mediante Resolución del Director Regional respectivo
5. Que, a través de las actividades de Vigilancia Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se detectó la presencia de un brote de la plaga cuarentenaria *Leptocybe invasa* en la Región de O'Higgins, en un predio de la comuna de Rengo localizado en el área en peligro, según consta en informes fitosanitarios Nº4.743-6 y 23.413-6, de fecha 30/01/2023 y 02/03/2023 respectivamente.
6. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Leptocybe invasa* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta Nº 3.526 de 2014, y sus modificaciones, señalada en los vistos.
7. Las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 294 de fecha 1º de marzo de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece orden de subrogación.

RESUELVO:

1. **AMPLÍASE** el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Leptocybe invasa*, en un radio de 10 kilómetros respecto de los lugares de detección de la plaga que se indican:

Foco	Comuna	Coordenadas UTM, Huso 19, Datum WGS84
------	--------	--

N°		Este (m)	Norte (m)
4	Rengo	331.143	6.192.320
5	Quinta de Tilcoco	319.644	6.197.023

- APLÍQUESE** en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.526, de 14 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 5.755 del 24 de agosto de 2020, del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.
- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución conforme a lo señalado en el artículo 46 de la ley 19880 y en el acto de la notificación hágasele presente que dispone de un plazo de 5 días para interponer recurso de reposición y en subsidio jerárquico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO EDUARDO MOORE TELLO
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
IF 4743-6	Digital	Ver		
Ficha de prospección	Digital	Ver		
IF 23413-6	Digital	Ver		
Ficha de prospección	Digital	Ver		

KVA/MPR/LAGH

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Ariel Jaime Sandoval Claveria - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Alex Andrés Opazo Parra - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Karem Villalón Aguero - Encargado(a) (S) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Fredy Antonio Diaz Fernandez - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero -

Oficina Regional O'Higgins

- Rosa Elvira Rojas Pinilla - Jefa Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Max Eduardo Peragallo Reynolds - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Jefe de Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=134258024&hash=8f05e>